

PROVIDENCIA, 28 de febrero de 2023

EX.N° 231 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2 de 6 de enero de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-1-LR23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°141 de 7 de febrero de 2023, se ratificaron las ACLARACIONES de la N°1 a la N°8 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°19, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de febrero de 2023.-

5.- El Memorándum N°3.277 de 17 de febrero de 2023, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la Compañía de Seguros HDI SEGUROS S.A., y el Corredor de Seguros RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°032-2023 de 17 de febrero de 2023, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°650 adoptado en la Sesión Ordinaria N°70 de 28 de febrero de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la " PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a la Compañía de Seguros HDI SEGUROS S.A., RUT.N°99.231.000-6, y el Corredor de Seguros RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA., RUT.N°85.085.500-5.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se solicita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Finanzas, Sección Contabilidad de Bienes pertenecientes a la Dirección de Administración y Finanzas, y la funcionaria encargada será doña **MARIA JACQUELINE VALDES QUIJADA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto total de **UF 8.114,50.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N° 3, el que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

4.1.- El valor total se desglosa de la siguiente manera:

RUBRO	MONTO TOTAL PRIMA ANUAL VALOR UF
1: Edificios Municipales y sus Contenidos	3.696,30
<b>Póliza Riesgo Político</b>	2.392,53
2: Corporación de Desarrollo Social de Providencia	
2.1 Establecimientos Educativos y de Salud y sus Contenidos (Incendio y Sismo)	3.208,92
<b>Póliza Riesgo Político</b>	2.079,49
2.2 Equipos Electrónicos	Incluido en Póliza de Inc.
3: Vehículos Menores y Livianos	1.449,22
4: Vehículos Pesados	459,44
5: Sistema Radiotelecomunicaciones	93,71
6: Equipos Computacionales	Incluido en Póliza de Inc.
7: Objetos Valiosos	23,30
<b>TOTAL ANUAL UF</b>	<b>13.402,91</b>
<b>TOTAL IVA INCLUIDO SIN RUBRO 2 (Corporación de Desarrollo Social)</b>	<b>8.114,50</b>

5.- La Municipalidad pagará a la empresa contratista el valor de la prima en 12 cuotas iguales y sucesivas en UF (cada cuota deberá corresponder exactamente a un doceavo de la prima total).-

5.1.- Los seguros correspondientes al Rubro N° 2 Corporación de Desarrollo Social de Providencia: Establecimientos Educativos y Salud y sus Contenidos y Equipos Electrónicos, deberán tomarse a favor de la Municipalidad, ya que la firma, tramitación y pago de los convenios respectivos, será de responsabilidad de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, como órgano administrador de esta póliza.-

6.- La forma de pago será a través de estados de pago mensuales, el pago se efectuará dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, al valor de la UF el día 1° del mes en que corresponda el pago, contra presentación conforme de la factura o boleta.-

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará previa recepción conforme de la IMC y la visación de la Directora de Administración y Finanzas.-

6.2.- La prima correspondiente a la cobertura de Riesgo Político se pagará al contado por corresponder a reaseguros extranjeros.-

7.- La contratación se formalizará mediante la emisión de las respectivas Pólizas de Seguros, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal [www.mercadopublico](http://www.mercadopublico), para cada uno de los Rubros adjudicados, las que deberán ser revisadas y visadas por la IMC y la Dirección Jurídica de la Municipalidad.-

8.- El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la recepción definitiva de la contratación, por 12 meses de servicio mensual.-

*aw*

9.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

9.1.- Los aumento y/o disminución de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

9.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, (impuesto incluido, expresada en UF), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 231 / DE 2023

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-227
Cuenta	22.10.002.010
Subprograma	01
CR o CMP	06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 808 /